



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - Adecuacion Barrios Populares

ANEXO I

Lineamientos para la adecuación del Presupuesto del Aporte No Reembolsable, con arreglo a lo establecido en la Clausula CUARTA del Convenio Programa Barrios Populares, aprobado en el marco de la Convocatoria realizada mediante Resolución ENACOM Nro. 950/2020 y sus modificatorias.

- 1.- El BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ÍTEMS pendientes de ejecución del PLAN DE INVERSIONES, en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula SEGUNDA del Convenio suscripto, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Trámites a Distancia.
- 2.- Se entiende por ÍTEMS pendientes de ejecución, a aquellos que a la fecha de la solicitud mencionada en el Punto 1 no han sido erogados.
- 3.- Los plazos de ejecución del PROYECTO, se suspenderán desde la presentación de la Nota prevista en el Punto 1 y se reanudarán con la notificación de la adecuación por parte del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM).
- 4.- La primera adecuación económica respecto de ÍTEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
- 5.- Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) solicitará al BENEFICIARIO, informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ÍTEMS pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.
6. Los presupuestos deberán acompañarse firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social del proveedor, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma

correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora).

Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por AFIP correspondientes a cada proveedor.

7. La variación del índice de precios mayoristas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (IPIM), se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 5.

8. Se ajustarán los montos asignados a los ÍTEMS objeto de la adecuación, hasta un máximo de la variación del IPIM calculada de acuerdo a lo previsto en el Punto 7 o del presupuesto presentado, el que resulte menor. En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos por Barrio Popular y por Proyecto, en el Pliego de Bases que se encuentre vigente.

9.- La segunda y última adecuación económica respecto de ÍTEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada una vez que el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) se haya expedido sobre la primera, y siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM, contado desde el mes de la presentación de la última respuesta, a lo solicitado en el Punto 5 y el último IPIM publicado a la fecha de la nueva solicitud.

10.- Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los dé por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.